



Riohacha D.T.C., 5 de noviembre de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ISIDORA MARÍA GÁMEZ DÍAZ
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2019-00086-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$82.177.285,72).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$5.752.410,00) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.


YANETH MARÍA LUQUE MÁRQUEZ
Juez Municipal

Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha